

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán.	010378
Oficio LXIII-CEY-675/2024 y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán.	011617

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Informes. Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales, el escrito, el oficio y anexos del **Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del referido estado**, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, rindiendo los informes en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad.

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio y delegados. Por otro lado, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en

1 Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 32, fracción XI, del **Código de la Administración Pública de Yucatán, que establece lo siguiente:**

Artículo 32. A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...]

XI.- Representar legalmente al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y a su Titular, en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos en los que sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza; [...]

Poder Legislativo del Estado de Yucatán

De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos de los artículos 33, primer párrafo y 36, párrafos primero y segundo, de la **Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, que establecen:**

Artículo 33. El Presidente de la Mesa Directiva, lo es del Congreso, ostenta la representación del Poder Legislativo y expresa su unidad; garantizará el fuero constitucional de los diputados y velará por la inviolabilidad del recinto legislativo. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2024

términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria, se tiene a los referidos **poderes** designando **delegados** y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Pruebas. En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59, de la multicitada ley reglamentaria, se tiene a los promoventes, exhibiendo las documentales que efectivamente anexan, ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humano.

Acceso a expediente electrónico. En relación con la petición del Poder Legislativo local, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico, a través de la persona que menciona para tal efecto; de conformidad con la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, la que se ordena integrar al presente asunto, se advierte que cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada normativa reglamentaria, así como 12, y 14, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud².

Se precisa que, la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Apercibimiento respecto de la información. Atento a lo anterior, se **apercibe** a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes general y federal de transparencia y acceso a la información pública.

Desahogo de requerimiento. Asimismo, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, se tiene al **Poder Ejecutivo estatal** dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada del ejemplar del Diario Oficial en el que consta la publicación del Decreto

² El acceso al expediente electrónico está condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sistema.

impugnado; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Vista para alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

En virtud de ello, con copia simple de los informes de cuenta, dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 10, fracción IV y 66 de la ley reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Habilitación de días y horas. Con fundamento en el artículo 282 del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digital del presente proveído y de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**,

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2024

regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **3527/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **81/2024**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2024T16:14:22Z / 18/06/2024T10:14:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ba f5 2d 28 56 a0 5f ad f8 8d 91 db e4 3b b9 9d 24 f1 32 0e f6 5a b0 aa 30 b4 44 a8 1e 52 61 cf da b1 cd 7c fa fc 6d ae 80 ff 5d ec 49 8a de fb 60 38 d9 d2 60 bb cd 48 ec 26 cb 55 03 85 35 8e 1a 1a 4c 60 12 bc e1 77 0a dc c7 98 bd bc 8e e3 5d 75 b8 e0 5e 83 8e 44 a1 2e 5d 50 dd 62 a6 fb 43 5f aa 4f e2 de 24 a8 03 f9 b2 b5 8d 42 0d ad 4f b2 e2 1c ed ec 32 b9 89 9b 71 72 0d 06 aa f6 12 37 3e 5e 6b 80 b0 a5 a6 f5 90 02 c4 b4 c4 65 1d 2f 51 e3 f0 72 0e f7 fc 34 7b 88 b1 09 d4 42 a7 2f 40 37 20 78 5c a9 d2 da ed c9 d8 f3 23 f7 20 3b bf b1 77 22 13 ba 4e 40 28 db 65 04 1f 84 0b 83 a5 8f 19 fb 41 da f1 6e a1 a8 0a fd 08 12 36 3e de 42 b0 95 f2 0f 8c 21 e2 94 8d 21 05 05 f3 37 ed d3 8c d4 89 65 42 92 10 9a 23 4c df 6c 83 99 a2 8d 21 72 27 e7 8a c2 a1 96 7f 43 b9 27			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2024T16:13:47Z / 18/06/2024T10:13:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2024T16:14:22Z / 18/06/2024T10:14:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7290125			
	Datos estampillados	F0967B3D755204E72B08BB55A4EDC9EA491B1013EDB717E723CC2E37D0461C95			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2024T20:16:14Z / 17/06/2024T14:16:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	16 72 79 2e 46 4c f5 87 10 2f 59 e6 59 37 9f 3a 90 4a b9 a2 c7 bf d7 f3 a4 4e 0b 2d ee bf 4f a4 ef 54 48 81 26 02 16 b3 fb 33 ea 21 4a da 39 ff e2 89 ad 18 9f 1e 2e 5a 5a dd 73 30 a7 c2 1e 66 7e 37 3e ba bf 71 4f b1 e2 6b 2a 7b 30 d3 5b b0 78 0e c5 1e 6d 08 92 1b 3d 08 0d a0 e6 2a da c9 a9 ca 0b b0 5c b4 fe 81 52 dc ba 60 ae 45 49 8c 12 66 64 4e 42 b1 68 05 15 49 1f b2 18 71 e9 2e 6f 4b d4 45 6f cb 4f eb 24 85 3f ac 17 32 f7 fb f3 f7 9c 8e 6d 57 a4 0c ae 3a b9 23 16 da 34 4a 8e 08 c2 74 09 20 b4 5d 6f 30 92 58 1c 34 6f 6f 69 f3 b2 be 46 4f 12 5b c0 93 ab 5a 9f 7e ad 3d ba 36 fb 0f 61 5f 1c 39 c0 cb bc c2 e8 b9 4f 78 7d f3 e1 4f 11 b9 42 4a 5f 91 da 99 18 40 98 92 1f 33 ad dd d9 98 44 1f 65 65 cf 53 5c 05 57 81 28 63 77 dd 18 43 02 53 8d 04 e8 54 b9 49 d1 a9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2024T20:17:02Z / 17/06/2024T14:17:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2024T20:16:14Z / 17/06/2024T14:16:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7284805			
	Datos estampillados	4A05B4ECD8122AC0043F8D4484B287CCC144E29974757414E3FFB20CCFF510F			